



Resolución Jefatural No. 086-2005-AGN/J

Lima, 21 MAR. 2005

VISTO, el Informe N°068-2005-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don JORGE QUINTANILLA ALARCON**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Diodoro Orduña Vásquez, otorgada por **doña IBA VILLAGOMEZ HUAMANCIZA y doña ESTELA VILLAGOMEZ HUAMANCIZA**, a favor de **JORGE QUINTANILLA ALARCON y don GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON**, con fecha 12 de setiembre de 1979, folio 283 de la Caja N° 09 del Tomo N° 07 y consta de 03 fojas útiles, se nota que **FALTA: LA FIRMA DE DON JORGE QUINTANILLA ALARCON, LA FIRMA DE DON GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON Y LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Saturnino César Ramos Ramos**, Notario Público de Callao, quien **TOMARA LA FIRMA DE DON JORGE QUINTANILLA ALARCON, TOMARA LA FIRMA DE DON GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON Y DISPENSARA LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Teresa Carrasco Caverio
JEFA
Archivo General de la Nación